

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5596 / 542

Castán Martín, Angel

Sarsamarcuello

1938 - 1944



542

Folio 10

EXPEDIENTE NUMERO 77

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES

PROVINCIA DE MUESGA

DEMARCACIÓN DE AYERBE

AÑO DE 1.938

EXPEDIENTE

De responsabilidad Civil, instruido contra el vecino del pueblo de Sarsamuello ANGEL CASTÁN MARTÍN por el delito de traición a la PATRIA conforme determina el Decreto-Ley de 10 de Enero de 1.938 por haber marchado a la zona roja voluntariamente a la iniciación de Nuestro Movimiento.

EL JUEZ INSTRUCTOR
EL BRIGADA COMANDANTE DEL PUESTO
DE LA GUARDIA CIVIL DE AYERBE
DON ANTONIO PUYUELO SIPAN

EL SECRETARIO
EL FUNCIONARIO MUNICIPAL
DE LA VILLA DE AYERBE
DON ANTONIO FERRER CORREN

1346

542



2 97

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

SALIDA

Nº 508

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Angel Castán Martín, vecino de Sasamaruello, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.



Saludo
a Franco
HARRICA ESPAÑA!

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca 14 de Septiembre
de 1937. J. A. Cruz
Comandante

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES

Sr. D. Comandante J. A. Cruz Guardia Civil de
Ayerbe.

DELEGACION DE ENCARGAMIENTO a El Inscrito don Antonio Aguado Siza, Bri- DE ASESORACION DE SECRETARIO) gada de la Guardia Civil, de la Comandancia de Huesca y Comandante del Puerto del Instituto establecido en la Villa de Ayerbe Instructor del presente expediente, según consta en el oficio que anexa al mismo con el número 508.

En cumplimiento de la orden referida, y al fin de la Instrucción de este expediente, he acordado nombrar a don Antonio Pozanco Correas, Secretario de este Ayuntamiento y Juegado, para actuar en las presentes diligencias, como secretario, queda enterado del cargo que se le confiere, manifiesto su aceptación y no existiendo oposición alguna a incompatibilidad alguna a quien reciba juramento de guardar secreto y fidelidad en cuanto actúe, queda posesionado en el acto.

Y para que conste en el expediente de su Ronda expido el presente en Ayerbe a veinte de setiembre de mil novecientos treinta y cinco, a las tres y media de la tarde.

EL JUEZ INSTRUCTIVO

Antonio Aguado Siza

EL SECRETARIO

[Signature]

PROVIDENCIA. En ayerbe a veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco, tercer año Triunfal.

En cumplimiento de cuanto se ordena en la contestación que antecede, y que forma cabecera del presente diligenciado, se abre expediente contra el inculcado Ench. Ansel Cortés Martín, vecino de Sarriena de Huesca, quien se cita de comparecencia ante este Juzgado Instructivo en la Casa Consistorial de esta Villa, para ser oído en el mismo, y recibidas de los agentes de la autoridad noticias de la existencia del inculcado hoy en agoroso paradero, procedase a su levantamiento, notándole al efecto Oficiales, que corra publicados en el Boletín Oficial del Estado y Provincia, y en el tablón de anuncios de esta población y de la dicha residencia del interesado, cuyos documentos diligenciados en forma serán unidos a las actuaciones.

A los fines procedentes, interese en informes de los señores Comandantes del Puerto de la Guardia Civil de Ayerbe y de cuya jurisdicción depende dicha población y Alcalde de la misma.

Formase requisitoria a continuación de lo presente a los fines de constancia en autos. Lo manda y firma el Sr. Juez Instructor don Antonio Aguado Siza por ante mí el secretario de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTIVO

Antonio Aguado Siza

EL SECRETARIO

[Signature]

REQUISITORIA DE CITACION a El Señor Juez Instructor del presente expediente Y ENCARGAMIENTO DE ENCARGO) se sigue contra el vecino de Sarriena de Huesca Ench. Ansel Cortés Martín, en providencia de esta fecha he ordenado sea citado el inculcado antes dicho, de comparecencia en este Juzgado ante en la Casa Consistorial de Ayerbe, en el ininterrompible plazo de ocho días hábiles a contar desde el momento de la publicación del oficio en el Boletín Oficial del Estado y Provincia, pudiendo dar sus descargos por escrito si así lo considera conveniente, advirtiéndole que si no comparece dentro del término fijado perderá el servicio a que hubiere lugar.

Y para que conste en el expediente de su Ronda, expido la presente autoridad por el Sr. Juez de que certifico

Ayerbe de Septiembre de 1935
Mil Año Triunfal
El secretario

EL JUEZ INSTRUCTIVO

Antonio Aguado Siza

[Signature]

EFECTOS DE CITACION.

Don Antonio Pascual Siles, Brigada de la Guardia Civil y Jefe Especial para la Instrucción del expediente administrativo para declarar la responsabilidad civil contra Angel Cortes Martin con residencia en Santa-Cruz-de-Tenerife.

Por el presente se cita y requiere á Angel Cortes Martin vecino de Santa-Cruz-de-Tenerife hoy ignorado por dero, para que comparezca en ocho dias hábiles contados al siguiente de la publicación del presente en los boletines Oficiales del Estado Provincia, comparezca ante este Juzgado Instructor sito en la Alealdia Comandancia de esta Villa, personalmente o por escrito, para que alegue y defienda en su defensa, lo que crea conveniente en el expediente que sigue el día 27 de Septiembre sobre imputación de delitos, á percibiendo que de no comparecer se le juzgará el culpado si que hubiere lugar, todo ello de conformidad á lo dispuesto en el artículo 10 de la orden de la Comandancia de la Justicia de esta Villa, en ayrbe de veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. Y para que comparezca se autoriza la presente diligencia en ayrbe de veinte de Septiembre de 1938.

EL JUEZ INSTRUCTOR
Antonio Pascual Siles

EL SECRETARIO
[Firma]

DILIGENCIAS. En cumplimiento de cuanto se ordena en la providencia que antecede se remite con atenta comunicacion EXPEDIENTE para su publicacion, al señor Director Administrativo del Boletín Oficial del Estado de Burgos y al señor Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de la Provincia.

Tambien se remite EXPEDIENTE al señor Alcalde de Santa-Cruz-de-Tenerife para su conocimiento y el señal de ayrbe de esta Villa para su colocacion en el tablón de anuncios de ambas Alcaaldias, que se darán cuenta de su resultado, hoy fé.

Ayerbe 21 de Septiembre de 1938
EL SECRETARIO

EL JUEZ INSTRUCTOR
Antonio Pascual Siles

EL SECRETARIO
[Firma]

DILIGENCIAS E INTERVENCIÓN INFORMES. Para constancia y fines de este expediente se remite en triplicado á los señores Comandante del puesto de la Guardia Civil de ayrbe por ser Santa-Cruz-de-Tenerife de esta Comandancia y Alcaaldia de Santa-Cruz-de-Tenerife, interesando informes acerca del inculcado Angel Cortes Martin y quida se refiriera estas diligencias, las que constan en el Interrogatorio determinados sobre los extremos delitos del inculcado, contenido para determinar la responsabilidad por la actuacion del expediente, hoy fé.

Ayerbe 20 de Septiembre de 1938
EL SECRETARIO

EL JUEZ INSTRUCTOR
Antonio Pascual Siles

EL SECRETARIO
[Firma]

PROVIDENCIA

JUEZ

Ayerbe de veinte de Septiembre del año mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año triumfal.

En este expediente las diligencias ordenadas en providencia recaida en este expediente el ocho del corriente y debian procederse á la práctica de la informacion testifical, para conocer la actuacion y antecedentes del inculcado, Angel Cortes Martin, comprendido en este expediente administrativo para declarar la responsabilidad civil que deba perseguirse al mismo conforme al Decreto Ley de diez de enero de mil novecientos treinta y siete y considerando que dicha informacion deberá contener el testimonio de tres personas de reconocida adhesión al Movimiento Nacional y de conocida honradez y veracidad vecinos de esa localidad, se designan por el cumplimiento que de las mismas tiene este Juzgado á los señores D. Juan de Dios, D. Antonio, D. Antonio, D. Antonio y D. Martin los que debidamente citados comparecerán en este Juzgado el día veintiseis de los corrientes á las doce horas, para declarar en este expediente, bajo juramento sobre los extremos contenidos en el siguiente interrogatorio.

- 1ª A) Su conducta política-social y moralidad, antes de la iniciación del Movimiento Nacional.
- 2ª B) Partidos políticos á que perteneció con anterioridad al mismo y actuacion que haya podido tener.
- 3ª C) Propagandas llevadas á cabo por el inculcado y si en sus conversaciones y actos ha manifestado hechos contrarios á nuestra causa.
- 4ª D) Opinacion por el expediente prestada al Movimiento Nacional por actos directos ó indirectos ó intervenciones conocidas.
- 5ª E) Concepto que merece acerca de que si se le puede considerar peligroso y por cuantos datos puedan tener relacion para constancia en el expediente y antecedentes de juicio.

Expílese citaciones en forma á los fines ordenados y con la advertencia legal. Lo manda y firma el señor Juez de que yo el secretario certifico.

El Juez Instructor
Antonio Pascual Siles

El Secretario
[Firma]

CELULA DE CITACION. El señor Juez en providencia de esta fecha ha ordenado se cite de comparecencia ante este Juzgado especial por imputacion de delitos á los vecinos de Santa-Cruz-de-Tenerife, D. Juan de Dios, D. Antonio, D. Antonio, D. Antonio y D. Martin las doce horas del día veintiseis de los corrientes para recibidos declaracion en el expediente que se le instruye contra el inculcado Angel Cortes Martin por su oposicion al Movimiento Nacional, advirtiéndoles que su comparecencia es obligatoria, incurriendo en las responsabilidades de ley por su incumplimiento.

Y con el fin de que pueda practicarse las citaciones ordenadas, expílese la presente cedula de citacion en ayrbe de veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

EL JUEZ INSTRUCTOR
[Firma]

EL SECRETARIO
[Firma]

DILIGENCIAS. En esta fecha y por correo se remite á la Alcaaldia de Santa-Cruz-de-Tenerife las citaciones ordenadas hoy fé.

EL JUEZ INSTRUCTOR
[Firma]

Ayerbe 20 de Septiembre de 1938
EL SECRETARIO
[Firma]

DILIGENCIA: Por la presente se hace constar, que habiendose recibido en este Juzgado el informe del Sr. Alcalde de Sarsamarcuello, el cual consta al dorso del oficio por el que se interesaba informes, se unen a los autos a sus efectos.

Ayerbe 23 de septiembre de 1938.

III AÑO TRIUNFAL.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

Antonio Regulo Lopez

EL SECRETARIO.

Francisco

OTRA: recibido el informe correspondiente al Sr. Comandante del puesto de la Guardia Civil, correspondiente al encausado en estos autos, Angel Castro Tharun se unen a continuacion, ya que se encuentra esturdado al dorso de este y de la comunicacion por la que se interesaba.

Ayerbe 23 de septiembre de 1938.

III AÑO TRIUNFAL.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

Antonio Regulo Lopez

EL SECRETARIO.

Francisco

JUZGADO INSTRUCTOR DE INCAUTACION DE BIENES

A Y E R B E

5
h

En el expediente número 77 que se halla instruyéndose contra el vecino de Sarsamarcuello Miguel Castro Tharun, como acusado de Trigala y c. el presente día 23 que se informa de forma de los artículos siguientes relativos al delito individual y al dorso de este escrito.
A) Conducta politico-social del inculcado con anterioridad al movimiento.
B) Artículos políticos de su pertenencia al dicado con anterioridad al mismo.
C) Opinión prestada por el inculcado al Partido del Bloqueo Comunista Nacional.
D) Presencia de ilocados en el expediente con anterioridad al 18 de Julio de 1936.

Los señores Vocales son:

Ayerbe 20 de septiembre de 1938

III AÑO TRIUNFAL

EL JUEZ INSTRUCTOR

Antonio Regulo Lopez

Sr. Alcalde de Sarsamarcuello

SARSAMARQUELLO.

El Alcalde que suscribe, con relación a los datos solicitados en el presente oficio y relativos a Angel Martín Martín, tiene el honor de informar.-----

Que la conducta político-social del mismo con anterioridad al Movimiento, no ha sido mala.

Como pertenecer a partido político, no ha pertenecido a ninguno pero simpatizó con los de izquierda y votó para ellos.

Oposición que prestó este individuo al Triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, ha sido la de fugarse al campo rojo.

No consta que con anterioridad al 18 de Julio de 1936, hiciera propaganda alguna

Sarsamarcuello 28 Septiembre 1936, III Año Triunfal.



El Alcalde,

Joaquín Casado

6 5
JUNTA DE INVESTIGACIONES DE
INSTAURACIÓN DE HECHOS

Y VERDAD

En el expediente n.º 77 que se halla instruyendo contra al vecino de Sarsamarcuello ^{Angel} ~~Angel~~ ^{Angel} Martín Martín, tengo presente el fin a que se refieren los datos de los extremos siguientes relativos al citado individuo y al curso de este escrito. Al conducta político-social del inculpada con anterioridad al movimiento.

En partidos políticos a que perteneció el dicho con anterioridad al mismo.

C) Propagandas llevadas a cabo por el procesado antes del 18 de Julio de 1936.

d) Oposición prestada por el expedado al triunfo de nuestra Santa Ca

En el guardo de V. muchos años.

Sarsamarcuello 28 de Septiembre de 1936

III Año Triunfal

El Jefe Investigador

Antonio Joaquín Casado

In-

Sr. Comandante del Puerto de La Guardia Civil

forme de Agustín Gastán Martín.

que la conducta politico-social del mismo con anterioridad al Movimiento, fué buena, y su moralidad nada se sabe en su contra.

A la 2ª B) Simpatizaba con los partidos de izquierda y votó para el frente popular.

A la 3ª C) Hizo propaganda y se fué a la zona roja voluntariamente para oponerse al Movimiento Nacional.

A la 4ª D) En las últimas elecciones hizo propaganda en favor de las izquierdas.

Ayerbe a 3 de Octubre de 1.938
III Año Triunfal
EL COMANDANTE DEL PUESTO
P. A. y O.
El Guardia 3º Encargado

*Antonio Carrera
García*



DECLARACION DEL TESTIGO

EN MARTIN GALLEGO RAMÓN

En la Villa de Ayerbe a veintiseis de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, ante el Sr. Juez Instructor Don Antonio Ruyuelo Sipán, Brigada de la Guardia Civil y Comandante del puesto de esta población y de mí el Secretario, previamente citado, comparece el testigo expresado al margen, quien fué enterado del objeto de su declaración, así como la obligación que tiene en decir verdad, y juramento por el delito de falso testimonio, en causa criminal, recibido que le fué la Ley. Manifestó, que se llama como queda dicho, de mayor edad, de estado casado, y con instrucción, conoce al inculpado, sin que le exista excepción ni incompatibilidad alguna.

Preguntado de conformidad al interrogatorio a que se contienen estas diligencias, base de su declaración: Dijo.

A la 1ª A) que su conducta politico-social nada se conoce que pueda ser determinante determinar en su contra, como la conducta moral. Tampoco se conoce que haya tenido actos de ninguna clase que puedan desmerecerse.

A la 2ª B) que como hace bastante tiempo faltaba de esta población se desconoce su actuación, si bien se considera que pertenecía al partido de izquierdas. Se encontraba trabajando en Híegos, y es donde debió hacer sus intervenciones.

A la 3ª C) que se ignora si podría haberse comprometido, pero que al jurar, sin que nada tuviera, que habérselo dicho, es de suponer que su intervención, podría comprometerle.

A la 4ª D) que ignora si hizo oposición al glorioso movimiento, más solamente con su persona y política, es la que se demuestra. No conoce si pudo hacer otras intervenciones. Se fué a la zona roja, dejando en esta, la esposa y dos hijas menores de edad.

A la 5ª E) que se le puede considerar como desafecto al movimiento Nacional por su fuga, y que esta se derivaría de sus actuaciones.

Leída que le fué esta su declaración, por renuncia de hacerlo por sí, y enterado de las prevenciones de Ley, hallada conforme, se afirma y ratifica en todas sus partes, firmándolas con el Sr. Juez y con mí el Secretario de que certifico.

El Juez Instructor

Antonio Ruyuelo Sipán

El Testigo

Martin Gallego

El Secretario

[Signature]

DECLARACION DEL TESTIGO

DR. J. FERMIN GALLEGO LALIGA

En la Villa de Ayerbe á veintiseis de Septiembre del año mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal. Ante el Sr. Juez Instructor don Antonio Puyuelo Sipón, Brigada de la Guardia Civil y Comandante del Puesto de esta población, y de mí el Secretario, previamente citado, comparece el testigo expresado al margen, quien fué enterado del objeto de su declaración, así como de la obligación que tiene en decir verdad, y penas por el delito de falso testimonio, en causa criminal, sabido que le fué juramento en forma, preguntado por el Sr. Juez, á tenor de las generales de la Ley, manifestó que se llama como queda dicho, de mayor edad, de estado casado, de oficio labrador, natural y vecino de Sarsamareullo (Huesca) no ha sido procesado, y con instrucción, conoce al Inculcado, sin que le asista excepción ni incompatibilidad alguna.

Preguntado de conformidad al interrogatorio á que se contraen estas diligencias base de su declaración, dijo:

A la 1ª A) que su conducta político-social de Angel Castán Martine en Sarsamareullo fué buena en concordancia con la moralidad nada se ha dicho en su contra con seguridad se puede afirmar de que estaba asociado á los partidos de izquierda en Tornos pues llevaba mucho tiempo trabajando en las obras de los Altos Riegos.

A la 2ª B) En las visitas que hacia á su pueblo natal y conversaba con sus convecinos trataba de convencerlos para que votaran á las izquierdas.

A la 3ª C) Por las Autoridades Militares no se le molestó en nada al encartado y se marchó voluntariamente á los marxistas para pelear en contra de nuestro Ejército.

A la 4ª D) Por lo expuesto es peligroso y desafecto al Movimiento pues dejó á su esposa y dos hijos menores de edad.

Antonio Puyuelo Sipón
J. Ferrn Gallego

Contin

8

DECLARACION DEL TESTIGO

DR. ANTONIO PUYUELO SIPÓN

En la Villa de Ayerbe á veintiseis de Septiembre del año mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal. Ante el Sr. Juez Instructor don Antonio Puyuelo Sipón, Brigada de la Guardia Civil y Comandante del Puesto de esta población, y de mí el Secretario, previamente citado, comparece el testigo expresado al margen, quien fué enterado del objeto de su declaración, así como de la obligación que tiene en decir verdad, y penas por el delito de falso testimonio, en causa criminal, sabido que le fué juramento en forma, preguntado por el Sr. Juez, á tenor de las generales de la Ley, manifestó que se llama como queda dicho, de mayor edad, de estado casado, de oficio labrador, natural y vecino de Sarsamareullo (Huesca) no ha sido procesado, y con instrucción, conoce al Inculcado, sin que le asista excepción ni incompatibilidad alguna.

Preguntado de conformidad al interrogatorio á que se contraen estas diligencias base de su declaración, dijo:

A la 1ª A) que Angel Castán Martine no cometió actos desagradables de ninguna clase y que su conducta político-social y moral nada puede determinar en su contra.

A la 2ª B) Trabajaba en las obras de los Alto-Riegos de Aragón y en aquellas localidades estaba afiliado á los partidos de izquierda, pero no en Sarsamareullo.

A la 3ª C) que no hizo propaganda como orador en su pueblo pero sí en las conversaciones que sostenía con sus convecinos trataba de convencer emitieran sus voto en favor de los marxistas.

A la 4ª D) La fuga á la zona roja es lo suficiente para confirmar que hizo oposición al Glorioso Movimiento Nacional y ha dejado en esta á su esposa y dos hijos.

A la 5ª E) Se deriva por sus actuaciones de que es peligroso y desafecto á Nuestra Causa.

Leída que le fué esta su declaración, por renuncia de hacerlo por sí, y enterado de las prevenciones de Ley, y hallada conforme se afirma y ratifica en todas sus partes, firmándola con el Sr. Juez y con mí el Secretario de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR
Antonio Puyuelo Sipón

EL SECRETARIO
J. Ferrn Gallego

PROVIDENCIA

JUEZ

SR PUYUELO

En Ayerbe a quince de octubre del año mil novecien-
tos treinta y ocho.-III Año Triunfal.
Visto el Boletín Oficial de esta provincia número.179
correspondiente al día diez de octubre del presente mes
en el que aparece la publicación del edicto correspon-
diente a la citación y en plazamiento por ocho días contados desde la
publicación en el referido BOLETIN para su union al diligenciado:Consi-
derando que procede la constancia en autos de este expediente conforme
a derecho:CERTIFIQUESE del anuncio a continuación, a los fines justifi-
cativos, con expresion del número del anuncio y demás antecedentes.
Lo manda y firma el Sr Juez, de que yo el Secretario, certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Antonio Puyuelo

EL SECRETARIO

Juan

El infrascripto Secretario, actuando en estos autos de Responsabilidad Ci-
vil en Ayerbe, Juzgado especial del que es Juez Instructor don Antonio
Puyuelo Sipán, Brigada de la Guardia Civil.

BERTIFICACION que examinados los antecedentes obrantes, aparece que en el
BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 179 correspondiente al día
diez del mes de octubre del actual, aparece el edicto citatorio de los
encartados vecinos de Sarsamarcuello (Huesca) entre otros se encuentra
al interesado en estos autos *Angel Custodio Malton* cuyo expediente lle-
va el número.11, y el edicto es de fecha veinte de septiembre del co-
rriente año.

Y para que conste afines acreditativos de la citación y emplaza-
miento a que se contraen estos autos, expido la presente que visa el
Sr. Juez Instructor, en Ayerbe a quince de octubre del año mil novecien-
tos treinta y ocho.-III Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Antonio Puyuelo

EL SECRETARIO

Juan

PROVIDENCIA. Con el fin de constancia en autos, intresese de la Alcaldía de
Sarsamarcuello, residencia del inculcado *Angel Custodio Malton*, los Documentos
siguientes.

- 1ª Relacion de los familiares que el encartado dejó en la Zona Nacional.
- 2ª Relacion o antecedentes de los hijos de estos que se encuentran como solda-
dos en el Ejército Nacional o Militias.
- 3ª Relacion de los bienes abandonados, con expresion si fueron objeto de re-
quisición por la Autoridad Militar, especificando en este caso si los fondos
han sido ingresados en la Caja Central de Depositos de la provincia al ser
vendidos los bienes por la Junta Administradora local.
- 4ª Certificación de los bienes amillarados a nombre de este o de sus causante
herederos, que pudieran ser por el inculcado objeto de su explotación admini-
tracion herencia y demás derechos, especificando, si percibía sueldos, rentas
por interes en Bancos, papel del Estado, Libranza de ahorros, como de sus
familiares.

Todo ello será remitido a este Juzgado con la urgencia posible. Lo manda y
firma el Sr. Juez en Ayerbe a 26 de octubre de 1938.-III Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Antonio Puyuelo

EL SECRETARIO

Juan

DILIGENCIA: Seguidamente se remite oficio a la Alcaldía de Sarsamarcuello e
los efectos procedentes.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Antonio Puyuelo

EL SECRETARIO

Juan

DILIGENCIA: Habiendose recibido en este Juzgado Instructor: la certificación
de Fianza del inculcado *Angel Custodio Malton*, vecino de Sarsamarcuel-
lo y antecedentes correspondientes a sus familiares, quedan unidos a estos
autos para su constancia y a los fines procedentes.
Ayerbe 26 de noviembre de 1938.
III Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Juan

EL SECRETARIO

Juan

DILIGENCIA

Excelentísimo Señor: infrascripto Juez Instructor: Brigada de la Guardia Ci-
vil y Comandante del puesto de dicho Instituto en Ayerbe (Huesca) Antonio
Puyuelo Sipán, habiendo visto el presente expediente tramitado para deter-
minar la responsabilidad civil que pueda corresponderle al inculcado *Angel
Custodio Malton*, por su oposición al Clorioso Movimiento Nacional; en cum-
plimiento de cuanto se dispone por la orden de la Comisión Provincial de
Inculcación de Bienes; fecha catorce de septiembre último y que consta en au-
tos folio uno afines determinados por el decreto de diez de enero de mil no-
vecientos treinta y siete.

- 1.- Vistas las informaciones testificales por la que se manifiesta la moralidad
del encartado *Angel Custodio Malton*, su sentido preventivo debido a su
filialidad política era de izquierda y simpático del Frente popular, no
demostrando una gran actividad política, solamente se le consideraba peligro-
so por haberse pasado voluntariamente a la Zona Roja.
- 2.- De los informes examinados y que son del Alcalde de Sarsamarcuello y Ca-
mandante del puesto de la Guardia Civil de esta residencia, no aportan dato
alguno saliente, coincidiendo en un todo en la información testifical.
- 3.- Al basarse a la Zona Roja, lo verificado para oponerse al Clorioso Movimen-
to Nacional y por esta razón no se compareció a declarar en estos autos quan-
to tuviera por conveniente en su defensa; también fué publicado en el Boletín
Oficial de la provincia número 162 correspondiente al día diez del mes de oc-
tubre último, documentos que constan en los folios, dos, tres, cuatro, cinco y
seis; recibiendo en el mismo las sanciones que el decreto de diez de enero de
mil novecientos treinta y siete prescribe.

Los bienes que el encartado dejó abandonados figuran en las presentes diligen-
cias, como igualmente los familiares que dejó a su ida al campo enemigo.

Por todo lo expuesto he de proponer a V.E. que los bienes que el encartado de-
jó abandonados proceda se sean embargados puesto que se halla dentro de las
prescripciones del decreto de diez de enero de mil novecientos treinta y siete,
para con su producto resarcir los daños causados a la Nación por las órdenes
militares.

Estos es el informe que remito a V.E. para que bajo su elevado criterio proce-
da lo que estime en Justicia.

Ayerbe veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año
Triunfal.

Excelentísimo Señor

EL JUEZ INSTRUCTOR

Antonio Puyuelo Sipán

PROVIDENCIA

JUEZ

SR PUYUELO

Ayerbe a veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta
y ocho. III Año Triunfal.

En cumplimiento de cuanto determina la orden de veinticuatro
de octubre último, por la que se dispone que la publicación de la citación
del inculcado en el Boletín del Estado, es protestativo solamente a la Comi-
sion Provincial de Inculcación de Bienes y siendo solamente como obligación
del Juzgado Instructor el hacerlo en el Boletín oficial de la provincia, extra-
no ese publicado y cumplido en las presentes autos.

Consideradas cumplidas las prescripciones legales a los fines ordenados
en la delegación para instrucción de este expediente.

Remítase este expediente a la superioridad con atenta comunicación e los

Juan

efectos procedentes; uniéndose a continuación los documentos de prueba correspondiente a estos autos.-Lo manda y firma el Sr. Juez de que yo el Secretario, certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

EL SECRETARIO.

ALICANCIA: medan unidas a continuación los documentos correspondientes a la fianza del inculcado y demás documentos recibidos de la Alcaldía de Sarsamarcuello: en cumplimiento de cuanto se ordena en providencia a estos fines.

V. B.
EL JUEZ INSTRUCTOR.

EL SECRETARIO.

RELACION: en cumplimiento de cuanto se ordena por el Sr. Juez se remiten estos autos a la Comisión Provincial de Incautación de Bienes a sus efectos que conste de.....folios firmados y rubricados.

ayerbe 35 de noviembre de 1938.
III año Triunfal.

V. B.
EL JUEZ INSTRUCTOR.

EL SECRETARIO.

Ayuntamiento de Sarsamarcuello. Provincia de Huesca.

Relación de los familiares dejados por Angel Castán Martín, en la Zona Nacional.

Este individuo ha dejado en la zona Nacional, a su padre llamado Angel Castán Escobar, a su madre llamada Dolores Martín Dieste y dos hermanas. No dejó abandonado, ninguna clase de bienes, ni tiene ningún hijo sirviendo en nuestro Ejército, ni Milicias

Sarsamarcuello 17 Noviembre de 1938, III Año Triunfal.

El Alcalde,

Joaquín Escobar



11 10

D. José Cáncer Calasanz, Secretario del Ayuntamiento de Sarsamarcuello, en la provincia de (Huesca).

C e r t i f i c o : que según resulta de los libros Apéndices y el Amillaramiento de la riqueza contributiva que obran en el Archivo de la Secretaría de mi cargo, y a nombre de Angel Gastán Martín, aparecen amillaradas las fincas siguientes, cuyos linderos, cabida y líquido imponible, se mencionan a continuación;

Un campo en la partida denominada del " Tejar " lindante por el Oriente y Norte, con otro de Juan Lorés; Oriente, Martín Laiglesia, y Mediodía, Comunes. Tiene una extensión superficial de 35 áreas, 75 centiáreas y un líquido imponible, de 13 pesetas, 44 céntimos.

Igualmente certifico: Que no consta que este individuo, tenga créditos en los Bancos, papel del Estado, ni libretar de ahorros.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente que visa el Sr. Alcalde y se sella con el de la Alcaldía, en Sarsamarcuello a diez y siete de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, Tercer Año Triunfal.

Vº Bº

El Alcalde,

Joaquín Osorio



El Secretario,

River

DILIGENCIA.- Estando constituido el Tribunal Regional de Zaragoza se remite este expediente de responsabilidad administrativa

Muesca, de de 1939.- Año de la Victoria.
EL MAGISTRADO-SECRETARIO,

Remite en Tarea Histórica para que se informe a la Comisión de Responsabilidad Administrativa y se informe a la Comisión de Responsabilidad Administrativa.

13 12

DILIGENCIA.- En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta el Sr. Presidente.

Zaragoza siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno

San Agustín

PROVIDENCIA.- Zaragoza siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acócese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días. Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

J
José M^o San Agustín

DILIGENCIA.- Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certificado.

[Signature]

ARAGONIA



A C U E R D O. - Zaragoza doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta
Señores

G^o Santandreu
Martin
Guillen

} y uno.
Devuélvase las diligencias al Juez Instructor
Provincial de Responsabilidades Políticas de Huesca
a fin de que se haga constar el actual paradero del
inculpado, se tasen sus bienes y se consignen datos
sobre familiares.

Lo acordaron los Señores expresados al margen
y rubrica al Sr. Presidente de que certifico:

G

José María San Agustín

Diligencia.-En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:

[Signature]



15
VIVA ESPAÑA

VIVA FRANCO

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 12 de Diciembre de 1941

EL PRESIDENTE

A Sr. Jefe Instructor Provincial de Responsabilidades
Políticas de

HUESCA

TEXTO:

Devuélvome a V.S., el expediente

nº 548-7 seguido contra Angel

Capoán Barbu para que cumpla lo ordenado en
acuerdo de esta fecha.

Del presente y expediente que se acompaña
deberá V.S. acusarme recibo.

[Handwritten signature]

Huesca

177

542



Responsabilidades Políticas

Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 542 H.

Año 1942

Registro entrada núm. 1346

CONTRA

Angel Gastón Martín.

Sarriena

Se inició el 12 de mayo de 1942

Remitido al Tribunal Regional el de de 1942

JUEZ: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario suplente: D. Juan Pablo Sanchez Díaz-Guerra

17 15

PROVIDENCIA JUEZ) En Huesca a doce de marzo de mil novecientos cuaren-
SEÑOR ASIN,.....) ta y dos.

Por recibido de la Superioridad el presente procedimien-
to instruido por la Comisión Provincial de Incautaciones de bienes; cum-
plase cuanto se ordena y a cuyos efectos librase los despachos oportunos
Lo mando y firma S.S.^a Doy fe.



[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Seguidamente se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S.^a
Doy fe.

[Handwritten signature]

Financiera

Angel Cantora Martin

Se irvese designar tres personas que conozcan los bienes **HEREDEROS**, al expediente anotado al margen, para que procedan a su tasación con arreglo al valor que tenían los mismos antes del movimiento, asegurando la riqueza rustica, urbana y pecuaria, y valorando globalmente cada uno de estos grupos.

En breve informe que emitirá el Sr. Juez, expresará donde se encuentra o reside actualmente al expediente y número y nombre de hijos o familiares a los cuales tiene la obligación de mantener y si tienen algun sueldo o jornal.

Buena 26 de marzo de 1948.
EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Sr. JUEZ MUNICIPAL DE Lansamanello

19 21/

Vista su comunicaci3n
de 26 de Marzo ultimo tengo el
honor de informar a V. S. lo siguiente:

Informe de ANGEL CASTAN MARTIN: Practicadas averiguaciones han dado como resultado no poseer bienes de ninguna clase ni valor alguno, no reconociendose bienes de su propiedad Rastica, Urbana ni Industrial.

Es cuanto tiene que informar
el que suscribe.

Dia guarde a V. S. muchos afios.

Sarsamarcuello a4 de Abril de 1.942

El Jefe local de Falange.

Paustino Becerra

Ilmo. Sr. Juez Instructor de Responsabilidades politicas de R U E S C A.



Huesca 22 de abril de 1942.
De orden de S. I.ª quedan suscritas
las presentes diligencias a los autos
de su raxon. May. fe. —

Juan Antonio



ALCALDIA
DE
SARSAMARQUELLO
(HUESCA)

N.º 156

20 19

En cumplimiento a lo ordenado en su comunicación de fecha 26 de Marzo último, sobre informes relativos a los bienes de los vecinos de esta localidad que se indican al curso de la misma se los que se citan a continuación:

Informe de Angel Castan Martin: El referido vecino después de haber practicado averiguaciones y de haber revisado el archivo municipal, resulta de ello que no posee bienes de ninguna clase ni valor, por lo que no se ha podido valorar nada.

En cuanto tiene que informar el Alcalde que suscribe.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Sarsamarcuello a 4 de Abril de 1942.



El Alcalde.

José Galliz

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades políticas

HUESCA.

21 17

REGISTRADO AL N.º 44
Dia 7 de Abril 1942

En cumplimiento a carta
Orden que antecede tengo el honor
de informar que el Angel Castan
Martin no posee bienes de ninguna
clase ni valor por lo que no ha
podido practicarse peritacion de
bienes de ninguna clase.

Asi mismo se informa
que el referido Angel Castan Mar-
tin reside en esta localidad y
tiene mujer un hijo, padre y ma-
dre a los que mantiene con los
jornales que gana.

Es cuanto tiene que infor-
mar el que suscribe.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Sarsamarouello a 7 de Abril de 1.942

El Jues Municipal.
W. F. C. C. V. O.



Ilmo. Sr. Juez Instructor de Responsabilidades politicas
de H U E S C A.

En cumplimiento de lo que V. S. me ordena en su afeta comunicacion del 26 de Mayo, p. pda, recibida el 1 del actual, tengo el honor de comunicar a ese Juegado:

- 1º Que no resido en el pueblo de Sarcaamuello, de cuya parroquia estoy encargado.
- 2º Que desconozco la situacion economica de Angel Castan Martin, pero segun informe de personas respetables no posee dicho Señor bienes de consideracion.
- 3º Que las multiples atenciones de un alto grado ministerial en las 4 parroquias de mi cargo, precisamente en los dias precedentes, me han impedido cumplir el orden en el plazo señalado.

Dios que a V. S. muchos años.

Sarcaamuello 7 Abril de 1942.

Octavio Garasa, cura
encargado.



H. Sr. Jefe Instructor de Responsabilidades politicas
de Huesca

SARSAMARCELLO

23

18



Como cumplimiento a su respetable escrito de fecha 10 del pasado, en el que de este Puerto interesa informas de la capacidad reconocida del anclado Quel Galon Montu vecino de San Antonio de tengo el honor de informar a V.S. que al mismo no se le reconocen bienes de ninguna clase.

Dice guarde a V.S. muchos años
Ayudo 10 de abril de 1914
El Comandante del Puerto

Sr. Jefe Instructor provincial de Responsabilidades Políticas.....

HUESCA



PROVIDENCIA JUEZ }
SEÑOR ASIN . . . }

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.º



Doy fe.

Juan Rando

DELEGACION.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 22 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

Rando

AUTO.-| Huesca veintiseis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Dada cuenta de este expediente y,-----

RESULTANDO que con fecha 12 de marzo de 1.942.-- se incoó el presente expediente, para la declaración de responsabilidad política contra el inculpado Angel Castán Martín, vecino de Sarriamarcuello,---- apareciendo de las diligencias en el mismo practicadas que dicho Enoul pagó no posee bienes de ninguna clase, teniendo a su esposa, peares y un hijo.-

CONSIDERANDO que en su consecuencia y atendidas las circunstancias económicas expresadas que concurren en el inculpado, procede que este Juzgado acuerde el sobreseimiento del expediente, como previene el artículo 8.º de la ley de 19 de Febrero de 1942, dando cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento. -

SE SOBRESEE en este expediente instruido contra el inculpado Angel Castán Martín, vecino de Sarriamarcuello,-----al que se notificará en forma esta resolución, así como al Ilmo. Sr. Fiscal. Y, una vez firme, comuníquese al Excmo. Sr. Gobernador civil y al Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley invocada; remítase testimonio de ella al Tribunal Nacional y publíquese el edicto oportuno en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, acreditándolo en forma.

Así lo manda y firma el señor Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de este partido Don Isidro Lizaola de Sus,----- de que yo el Secretario doy fe.=

Tuvorheir

Juquedruahz

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en el auto anterior, doy fe.=

Lizaola

PROVINCIA DE...

SEÑOR A...

[Faint, mostly illegible text from the reverse side of the document, appearing as bleed-through or ghosting.]

Notificación al) En el mismo día, yo Secretario teniendo a mi pre-
Ilmo. Sr. Fiscal.) sencia en su despacho al Ilmo. Señor Fiscal de la
audiencia provincial, le notifico por lectura íntegra y entrega de co-
pia literal, autorizada por mí, con expresión del asunto en que recaja,
el contenido del auto anterior y notificado y enterado firmados, etc.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

diligencia. /acredito que en el día de hoy, siendo firme el auto ante-
rior se expiden los oficios, cédulas y testimonio en el secretado, con
fó. Buenos Aires de agosto de 1840-

[Handwritten signature]

RESPONSABILIDADES POLITICAS

- JUZGADO DE BUENOS AIRES -

26 2N

De orden del Señor Juez

de instrucción libro a V. la pre-
senta a fin de que se haga saber
al inculcado que se anota el car-
gato, en caso de ausencia el par-
tiente más próximo del mismo, que

Expte. nº 177

- Contra -

ANGEL CASTAÑ MARTIN

vecino de Sarasmarcuello.

por auto de esta fecha ha sido so-
breseido el expediente seguido con-
tra aquel para declaración de res-

Se hará constar la fecha
y lugar de su nacimiento y
nombres de sus padres.

ponsabilidades politica, por aplica-
ción de lo dispuesto en el artículo
1º de la ley de 19 de febrero
de 1.942.

Nació el 1 de Julio de 1897
en Sarasmarcuello, es hijo
de Angel y Dolores.

Sírvase V. devolver la presente
cumplimentada.



Dios guarde a V. muchos años.

Buenos Aires 26 de Julio de 1.943.

El Secretario Ints.

[Handwritten signature]

Pro-----

Señor Juez municipal de

SARASMARCUELLO

viencia Juez)

Sr. Berbero.)

Por recibida la anterior carta orden cum-
plase cuanto en ella se ordena para lo
cual notifiquese al interesado ANGEL CAS-
TAN MARTIN en legal forma y hecho esto
devuelvase al Sr. Juez de Instrucción de este parti-
do. Lo marcad y firma el Sr. D. Alfonso Berbero
Gállego en Sarsamarcuello a diez y nueve de Agosto
de mil novecientos cuarenta y tres.
El Juez municipal.



El Secretario.
Alfonso Berbero Gállego

DILIGENCIA DE NOTIFICACION: Acto seguido y teniendo a
presencia al vecino de esta localidad Angel
Castan Martin le instrui por lectura integra y
entrega de copia literal de la anterior carta
orden y se quedar enterado y de darase por noti-
ficado firma conmigo el Secretario de que cer-
tifico.

Enterado.

Angel Castan

DILIGENCIA DE REMISION: Complimentado cuanto se ordena
en la anterior carta orden y providencia que ante-
cedo se remiten las presentes diligencias al Ilmo.
Sr. Juez de primera Instancia e Instrucción del
partido de que yo el Secretario certifico.
Sarsamarcuello 20 de Agosto de 1943.
El Secretario.

Alfonso Berbero Gállego



27 28

Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.



ILMO. SR.

DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento **SECRETARIA.**

Número **674**

MARGEN QUE SE CITA:

ANGEL CASTAN MARTIN

Vecino de Sarsamarcuello

Expte. nº 177

Acuso recibo a su attº comunica-
do fechado el 26 de Julio ppdo,
recibido en el día de hoy, por el
que me comunica resolución recaí-
da en el expediente incoado con-
tra el individuo anotado al mar-
gen.-

Dios guarde a V.S. muchos años
Por Dios, España y su Revolución
Nacional-sindicalista.

Huesca, 14 de Agosto de 1943
EL SECRETARIO PROVINCIAL ACCTAL.

EL JEFE PROVINCIAL

ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

- H U E S C A -

28
96

ESTADO ESPAÑOL

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 8322

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 14 de Agosto

de 1943

EL GOBERNADOR CIVIL,
P. D.

Secretario del Gobierno. *actal*



J. Garcia

Expte. n.º 144

contra
Angel Cartan
J. Martin
vecino de *Sansamarcuello*

NOTA.—Al contestar, indíquese número y Negociado.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Huesca

29 204

videncia Jues } Huesca veintiocho de septiembre de mil novecien-
Señor Liesa.- } tos cuarenta y tres.

Los anteriores despachos únense al expediente de su razón, a sus efectos.

Lo proveyó y firma SS^o de que doy fé.-

Liesa

Liguera

Diligencia./ Acredito que el edicto de sobreseimiento de éste expediente ha sido publicado en el Boletín Oficial de ésta provincia número 187 de diez y ocho de agosto último, doy fé.- Huesca fecha anterior.

Sanab

Ar

Exposición Arceles que el edicto de Sobresimiento
de este expediente ha sido publicado
en el Boletín oficial del Estado nº 3272
fecha 20 de noviembre último según se fiscal
en 3 de diciembre de 1943. -

Ru.
González

Ru.



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Con el comunicado de
9 de Agosto 1943
se ha recibido en este Tri-
bunal testimonio del Auto
dictado por ese Juzgado
acordando el sobresimiento
en el expediente segui-
do contra el individuo que
al margen se cita, quedando
enterado el Tribunal.

Madrid, 26 de Octubre
de 1943

EL SECRETARIO



Sr. Juez de Instrucción de 



videncia Juez } Buenos diez de enero de mil novecientos cuarenta
el Sr. Jefe.- } y cuatro.

En cada cuenta, elevase éste expediente original a la Su
perioridad con respetuoso oficio dejándole anotado.

Lo proveyo y firma de sus doy fé.-

Leir

P.S.
Quiroga

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior
providencia, doy fé.-

Quiroga

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO DE HUESCA.-

Ilmo. Señor.

Tengo el honor de remitir a V.I. para su archivo compuesto de 28 folios, el expediente instruido en este Juzgado con los números y contra el inculpado que se anotan al margen, en el que se dictó auto de sobressimiento por aplicación de lo dispuesto en el artículo / 8º de la ley de 19 de febrero de 1.942.

Nº Audiencia: 542
Nº Juzgado: 077.

-Contra-

*Angel Antonio Martín
del Ayuntamiento*

Ruego a V.I., si a bien lo tiene se dige acusar recibo para su constancia en este Juzgado.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Huesca 10 de enero de 1944.



El Juez de instrucción

Andrés Herrero

Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial.-HUESCA.-

Diligencia.- Se extiende la presente para hacer constar que, con es
fecha se acusa recibo de la comunicaci3n juntamente co
expediente y se remite ficha al Registro de Responsabl
politicos. Buesa uno de febrero de mil novecientos co
ga y cuatro. Certifico.

[Handwritten signature]

Ministerio de Justicia
REPUBLICA DE PANAMA
ENTRADA
3 - FEB. 1941
Centro Central Registral

Recibida nota de responsabilidad politica de Angel Castan Martin 34
Expte. n. 177 del Juzgado de Casos Audiencia de Casos n. 548
Jefe del Registro

Erwin

videncia del Juez } Huesca, trece de mayo de mil novecientos se-
acetal. Sr. Dña.- } senta.

Habiendose enviado por la Superioridad el precedente expediente para su archivo en Secretaría de este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firma SS^{as}. Doy fé.-

E.-

Sebastián Letra

[Signature]

Diligencia.-Mismo día se cumple lo acordado. Doy fé.-

[Signature]

XXX

1

1

XX